



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**RAD. No. 080014053007202300582-00**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de agosto de 2023.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**

**EL SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Quince (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).**

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA.  
ACCIONANTE : MELIS ESTHER BARRIOS AVILA  
ACCIONADO : MUTUALSER EPS,  
VINCULADA : SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
VINCULADA ; SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE

**MELIS ESTHER BARRIOS AVILA**, Actuando en mi condición de agente oficioso de TULIO ANTONIO BARRIOS AVILA, Identificado con cédula de ciudadanía N. 8716356 en miras de obtener el restablecimiento de sus derechos fundamental a la salud, vida en condiciones dignas e Integridad Humana consagrado en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

Así mismo, y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación en la causa por pasiva, este despacho procederá a vincular al trámite de la presente acción a la entidad SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a fin de que informen todo lo relacionado con lo plasmado en los hechos presentados por los accionantes y en consecuencia, hagan valer su derecho de defensa.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. **SOLICITAR** al representante Legal de la entidad MUTUALSER EPS, o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
3. **VINCULAR**, al trámite de la presente acción de tutela a la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de preservar sus derechos fundamentales de defensa, y para lo cual se le otorga el término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
4. Hágasele saber a los representantes Legal(es) de la entidad MUTUALSER EPS, a la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA.  
ACCIONANTE : MELIS ESTHER BARRIOS AVILA  
ACCIONADA : MUTUAL SER EPS  
VINCULADA : SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL  
VINCULADA : SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
PROVIDENCIA : 15/08/2023 - ADMITE

concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
Juez**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8738a155cdd4822bb0ed7865dfc8f1c0587032a9a044d858a99adf9c263362**

Documento generado en 15/08/2023 04:09:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**